



**REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042/11.05.2017 (V.yU.), A DOÑA MARÍA NOEMÍ LLAUQUEN LONCÓN, DE LA LOCALIDAD DE MATAO, COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**171**

**PUERTO MONTT,**

**14 FEB. 2019**

**VISTOS**

1. El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Resolución Exenta N° 3.129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D. S N° 10 (V.yU.), de 2015;
3. La Resolución Exenta N° 3.130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica;
4. La Resolución Exenta N° 3.131 (V.yU.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015;
5. La Resolución Exenta N° 3.771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país;
6. La Circular N° 1, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 22.01.2019, que remite el Programa Habitacional 2019;
7. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
8. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
9. El Ord. N°504 (V. y U.), de fecha 12.02.2019, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional del D.S. N°10/2015 a una familia, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional;
10. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;



**CONSIDERANDO:**

1. Lo señalado en el Oficio Ordinario N° 504 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, a través del cual el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para una persona de la localidad de Matao, comuna de Quinchao, quien se encontraría en situación especial de emergencia habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, producto de diversas circunstancias personales, económicas y de salud, que los mantienen habitando una vivienda en precarias condiciones en la localidad de Matao , comuna de Quinchao, provincia de Chiloé.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo consignado en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social del SERVIU de la región de Los Lagos, se constata que el grupo familiar se compone por la solicitante y su cónyuge, ambos adultos mayores, quienes habitan una vivienda declarada inhabitable, según certificado N° 298 de la DOM de Quinchao.
3. En el mismo sentido, lo desprendido de los antecedentes que forman el expediente de solicitud de asignación directa, se desprende el estado deplorable en que se encuentra la vivienda donde actualmente reside la solicitante y su cónyuge, verificándose que este lugar se encuentra en precarias condiciones de habitabilidad, lo que relacionado con los diversos documentos que se han tenido a la vista, entregan certeza sobre la necesidad de conceder una asignación directa.
4. Que se ha tenido presente el complejo estado de salud del cónyuge de la solicitante, quien padece de Epoc 02 dependiente, lo cual le impide desempeñarse en alguna actividad productiva, circunstancia latamente explicada en el informe social de la profesional del SERVIU, lo que entrega certeza sobre las limitadas condiciones físicas y sociales del grupo familiar, para generar recursos que permitan mejorar su calidad de vida.
5. Que para los efectos de cumplir con las exigencias del D.S N° 10/2015, la solicitante ha exhibido copia de inscripción de dominio a nombre de la solicitante, donde consta que es dueña de la propiedad rural en donde se desarrollaría el proyecto, en el sector de Matao, comuna de Quinchao, lo cual la habilita para postulación en la tipología de construcción en sitio del residente.
6. Lo constatado por los profesionales del SERVIU de la región de los lagos que la situación económica del grupo familiar es precaria, y que el ingreso del grupo proviene de una pensión asistencial del cónyuge, lo que entrega mensualmente un aprox. de \$200.000, por lo que no alcanzan a solventar las necesidades básicas.
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 (V.yU.) señalada en los vistos de la presente resolución.
8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña María Noemí Llauquen Loncón, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

1. **ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6.042/11.05.2017 (V.y.U.), A BENEFICIARIA MARÍA NOEMÍ LLAUQUEN LONCÓN, SECTOR MATAO, COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

2. Los montos del subsidio indicados en el presente resuelvo, podrán ser aplicados para: a) La Construcción de una vivienda nueva en la tipología de construcción en el Sitio del Residente, a que hace referencia el artículo 3 letra b) del D.S. N° 10/2015 (V.y.U.), y, en caso de verificarse las exigencias normativas por parte del SERVIU de la región de Los Lagos, conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	LOCALIDAD/ COMUNA/ INMUEBLE A CONSTRUIR	UF SUBSIDIO BASE	UF AHORRO ADULTO MAYOR (Inc. Final Art. 11 DS. N° 10/2015)	SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS					TOTAL SUBSIDIO UF	
							SUBSIDIOS DE HABILITACIÓN						
							UF AMPLIACIÓN	UF MEJ. DE ENTORNO INMEDIATO	UF MEJ. DE TERRENO	UF SOLUCIÓN SANITARIA Y/O DOTACIÓN DE SERVICIO	UF REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO		
MARIA NOEMI	LLAUQUEN	LONCON	7.222.731-K	SECTOR MATAO. PLAYA MALLIL. COMUNA DE QUINCHAO	1000	10	0	0	0	0	0	0	1.010

3. Se establece expresamente que al monto de Subsidio definido se le adicionarán los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10/ 2015 (V.y.U.), previa comprobación de las exigencias normativas que realice el SERVIU de la región de Los Lagos, en caso de proceder.

4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V.y.U.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 2, 3, 4 y 5 determinando los montos definitivos a asignar.

6. EXÍMASE a la requirente de cumplir con el requisito contenido en el artículo 24 letra b) punto 1 del DS N° 10/2015, referente a adjuntar copia de inscripción de dominio con vigencia.

7. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.

8. "En un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios, el MINVU, por intermedio de los SERVIU, entregará al beneficiario un Certificado de Subsidio. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado."

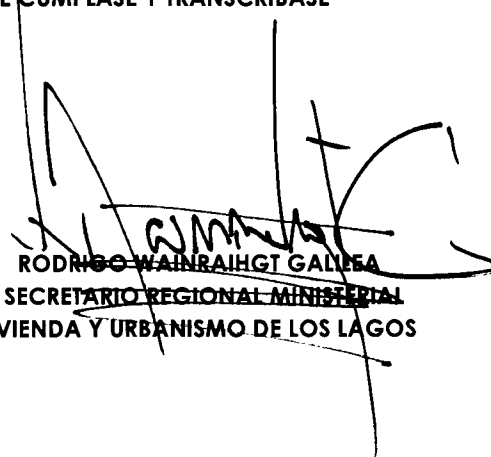
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2019 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1.010 Unidades de Fomento.**



10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

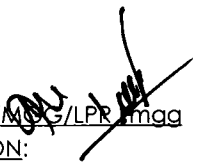


  
**RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ua., para su conocimiento

  
**LUIS ANÍBAL SOTO REBOLLEDO**  
**MINISTRO DE FE**



  
RWG/GHM/MSC/LPR/mga

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.